



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 033-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 23 de 01 del 2025

**VISTOS:** El Memorando N° 103-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de fecha 08 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, conocidos a nivel nacional por sus siglas CAFAE, son asociaciones sin fines de lucro que se constituyen con la finalidad de brindar asistencia a los trabajadores; en este sentido, los CAFAE son asociaciones que se constituyen en cada entidad estatal en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, y está destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad pública correspondiente, y por acuerdo del Comité de Administración. Entonces, los CAFAE desde su creación fueron concebidos como una asociación independiente de la entidad pública, cuya finalidad es administrar los fondos recaudados por los descuentos e inasistencias del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Régimen Laboral del Personal de la Administración Pública, regulado actualmente mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

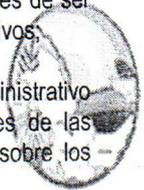
Que, asimismo el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, instituye que: "Ratifícase la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM; 097-82-PCM y 067-92-PCM, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia";

Que, en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de economía y finanzas – CAFAE -MEF; la misma que ha sido modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, y ratificado por el DECRETO DE URGENCIA N° 088-2001, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, estará integrado por seis (6) miembros, que son las siguientes:

- a) Un Presidente, en su calidad de representante, el que de preferencia debe ser un funcionario con nivel F-5.
- b) Un Secretario, a cargo del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- c) Un Tesorero, a cargo del Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- d) Tres (03) Representantes Titulares de los trabajadores, elegidos democráticamente mediante voto directo y secreto. En el mismo, proceso electoral se elegirán a tres (03) Representantes suplentes. Cabe señalar que los representantes suplentes de los trabajadores participarán en caso de ausencia comprobada de los representantes titulares;

Que, asimismo en el artículo 8° de la precitada norma, señala que los miembros representantes titulares y suplentes, serán elegidos democráticamente cada dos (02) años, en votación directa y secreta de todos los trabajadores nombrados y contratados, bajo el régimen del D.L. N° 276; el proceso electoral será de responsabilidad de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos; y se realizará un solo día, por lo menos con un mes de antelación a la fecha, en que se cumple el periodo de dos años para el cual fueron electos; (...). En el artículo 10° de la misma norma, prescribe que el periodo de mandato de los miembros de CAFAE, será de dos (02) años, y serán nombrados luego de las elecciones de los representantes de los trabajadores, debiendo instalarse dentro de los cinco (5) días posteriores de ser notificados. En caso de representantes titulares y suplentes no podrán ejercer por más de dos periodos consecutivos;

Que, conforme al artículo 1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;



Región  
Productiva





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en aplicación del numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorando N° 103-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH, de fecha 08 de enero del 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyección de la resolución de conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Acta de aprobación del Estatuto del citado Comité;

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que estas cumplen con lo establecido en las normas pertinentes; Por lo que se deviene en procedente la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Ucayali; la misma que se aprobará con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, periodo de un (01) año;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigente; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, y en uso de las facultades establecidas al Director Regional de Salud de Ucayali mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y su Modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU-CR;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR con eficacia anticipada el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, periodo de un (01) año; la misma que estará INTEGRADA de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA DIRESAU - TITULARES			
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO - CAFAE	DNI N°
01	M.C. AUGUSTO CHRISTIAN NOLASCO AGUIRRE	Presidente	07451551
02	ING.IND. PERCY ENRIQUE SEGURA PEREZ	Secretario	00087355
03	CPCC. RUSVELTH PAIMA PAREDES	Tesorero	05954997

REPRESENTANTE DE LA DIRESAU - SUPLENTES			
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO - CAFAE	DNI N°
01	NORMA HORTENCIA BETETA JUSTO	Presidente	22500580
02	WITBEL ARQUIMEDES DIAZ JIMMEZ	Secretario	00094026
03	JORGE LUIS SORIA PINEDO	Tesorero	00125533



Región Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES - TITULARES

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	MAGALY RIOS REATEGUI	00094188
02	ELIZABETH DREYFUS DE FARFAN	00068757
03	MARIA REBECA YACOLCA SAENZ	22426021

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES - SUPLENTE

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	JACK ZECEVICH PANDURO	40333845
02	FREDDY LUIS VALLES PINEDO	21146578
03	MARTIN OCHAVANO AYALA	00096445

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones *ad honorem*, en bienestar de todos los trabajadores, y en correspondencia, la Dirección Regional de Salud Ucayali, brindará las facilidades del caso como el permiso oficial en el cumplimiento de sus funciones, acceso y uso de las instalaciones, mobiliario e infraestructura; de conformidad con lo establecido en los articulados del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP que aprueba el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Economía y Finanzas – CAFAE - MEF; la misma que ha sido modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, y ratificado por el Decreto de Urgencia N° 088-2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** QUEDAN SIN EFECTO, las Resoluciones que se opongan a la vigencia de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los miembros del presente comité y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



Región  
Productiva